

pretensiones respectivas, sino que ofrecieron mejorarlas, la Alcalbía, por Decreto de 3 del corriente mes, concedió á dichos Sres. un plazo que espiró el Día 7 á las 12 de la mañana, dentro de cuyo plazo habrían de realizarse las mejoras anunciadas, lo cual tuvo efecto por parte de D. Joaquín Almaraz en escrito de fecha 7, no habiéndose hecho variante alguna respecto de su proposición, por el solicitante Jeremín García, ni cumplido su ofrecimiento por parte del Sr. Camín, puesto que, aunque presentó escrito dentro del término que se le señaló, lo hizo tan sólo para pedir vista del expediente y de las condiciones propuestas por los otros solicitantes, para en consecuencia hacer él las suyas, y pretendiendo que se suspendiera toda resolución y trámite mientras él no fuera oído.

Resultando que Jeremín García Sres. propone la construcción de un Mercado. de lieno en el término de un año, adquiriendo la propiedad temporal de su explotación por término de veinte y cinco años, pasando después á ser propiedad del Ayuntamiento; que durante la explotación, ó sea en el transcurso de los 25 años, se compromete, en cada uno, á entregar 2000 ptas. viendo de su cuenta todas las reformas que durante el tiempo de la explotación hubieran de hacerse y que por cada bulto que en el Mercado entrase habría de cobrar diez céntimos en concepto de puerto y otros diez en concepto de romana.

Resultando que la proposición modificada de D. Joaquín Almaraz, ofrece la construcción de un Mercado-Loja y su explotación por veinte años, contados desde 1.º de Julio de 1895; que ofrece también abonar 2000 ptas. anuales

